

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006


ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
SUSPENSION	<input type="checkbox"/>	CESIÓN	<input type="checkbox"/>		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATO	4173.010.26.1.1005-2025
CONTRATISTA	DALLANA MARCELA OTALVARO PERDOMO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 1130683288
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
VALOR INICIAL	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE, (\$6.828.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/07/2025
FECHA DE INICIO	29/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/08/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE, (\$6.828.000)
PRORROGAS	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

**CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:**

Que el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el día 28/07/2025, suscribió el contrato electrónico en la plataforma SECOP II No. 4173.010.26.1.1005-2025 con el contratista DALLANA MARCELA OTALVARO PERDOMO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1130683288, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

E

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

Que el valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE, (\$6.828.000) con un plazo de ejecución hasta el día 31/08/2025

Que dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en la referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.1005-2025.

### **Generalidades y antecedentes.**

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.


Que mediante el decreto Extraordinario No. 4112.010.20.1176 de diciembre 23 de 2024, se liquidó el presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, el Acuerdo 0591 de diciembre de 2024, "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025", y en el artículo 17 autoriza al Alcalde para "[...] celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali o el que haga sus veces[...]"

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictaron otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

### **Necesidad y contribución.**

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de Santiago de Cali, creada mediante Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito "...definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia...”

Que tiene como objetivo, fomentar la participación de la ciudadanía y el acceso de esta a la oferta de bienes y servicios a cargo de los organismos y entidades municipales, diseñando y ejecutando la política de desconcentración administrativa en el territorio de la Administración Distrital.

**Las razones que sustenta la solicitud de adición son las siguientes:**

1. Que en la Cláusula Primera del documento Complemento al contrato electrónico se fijaron las siguientes actividades para el contratista: 1. Brindar apoyo tecnico en territorio de acuerdo al cronograma la implementación de la metodología temporal -POAI de comunas y corregimientos y la metodología a desarrollar en los espacios participativos de concertación. 2. Brindar apoyo técnico en la consolidación de informes y documentos requeridos para el cumplimiento de metas y productos en el marco del procedimiento de la planeación Participativa y los espacios participativos de concertación a cargo de la Sub Secretaria de Promoción y Fortalecimiento a la Participación. 3. Apoyar a los profesionales en la proyección de respuesta a los PQRS asignados en el sistema de gestión documental que le sean asignadas, cumplir con los tiempos establecidos de acuerdo con la norma y entregar a documentos a gestión documental. 4. Apoyar y acompañar las intervenciones territoriales para la participación ciudadana dentro del distrito de Santiago de Cali o las demás sugerencias de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual.

2. Que en la cláusula segunda del Complemento al contrato electrónico se pactó como valor y forma de pago la siguiente: El valor del contrato será la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE, (\$6.828.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en DOS (2) cuotas por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$3.414.000) cada una.

3. Que teniendo en cuenta las necesidades del organismo persiste y que permanece la insuficiencia de personal para la realización de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la misma, por lo que se hace necesario realizar otro sí al contrato citado, toda vez que el organismo lo requiere para la ejecución de las demás obligaciones adquiridas y en cumplimiento del objeto contractual, con el fin de continuar adelantando las actividades misionales, en las condiciones establecidas en el plan de desarrollo para el presente cuatrienio y el proyecto de inversión del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI”. En atención a ello se deberá realizar una prórroga en el tiempo de ejecución y una adición en recursos que cubra la prestación del servicio, en las obligaciones pactadas para la ejecución del contrato suscrito.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

4. La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

5. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”1. Sentencia C – 300 de 2012.


6. Con base en las anteriores se requiere para continuar con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual y las actividades que actualmente se vienen ejecutando, adicionar al valor inicial la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$3.414.000) al contrato No.4173.010.26.1.1005-2025, la suma adicionada no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

7. Que para realizar la adición de recursos la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500246078, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$3.414.000) con apropiación presupuestal No. 4173 /1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/63010010001/BP260053961010108

8. Que por lo anteriormente expuesto se solicita al ordenador del gasto la adición de recursos por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$3.414.000) y la prórroga hasta el día 30 de septiembre de 2025 al contrato de prestación de Servicios No. 4173.010.26.1.1005-2025.

9. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone; “ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

10. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)..."

**SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**


Para avalar la ejecución de las obligaciones y el tiempo del contrato, comedidamente se solicita lo siguiente:

1.- ADICIONAR al valor inicial del contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.1005-2025, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$3.414.000), soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500246078 del 29.08.2025, expedido por el área financiera de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

2.- PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4173.010.26.1.1005-2025, hasta el día 30 de septiembre de 2025

3.- MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA del contrato de prestación de servicios el cual quedara de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE, (\$10.242.000), el Distrito de Santiago de Cali, pagará el valor del contrato en tres (3) cuotas por valor de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$3.414.000) cada una previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006
<b>CONTRATISTA.</b>			
El Presente Documento Se Entiende Fechado Y Firmado Electrónicamente A Través Del Flujo De Aprobación.			
Firmado Electrónicamente			
<u>CAROLINA ORDOÑEZ CEDEÑO</u>			
Subsecretaria de Despacho			
Ciudad y fecha: Cali, 29 de agosto 2025			

Proyectó: PATRICIA GOMEZ BENJUMEA - Contratista

Revisó: Andres Angulo Tello- Contratista

David Ballesteros Palechor - Contratista